



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 250  
 Particulares, anual pesetas . . . 300  
 Número suelto corriente, 3'00  
 Id. Id. atrasado, 6'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

— TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

AÑO LXXXIII

Miércoles 18 de diciembre de 1968

Núm. 152

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 111

#### A TODOS LOS ALCALDES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

La Compañía "Servicios Aéreos Comerciales, S. A. (S. A. C.)", ha solicitado prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 1969, la autorización que tenía concedida para la ejecución de campaña de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, en la modalidad de rótulo pintado bajo las alas del avión y utilización de equipos megafónicos exteriores.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.<sup>o</sup> de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 13 de diciembre de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4217

CIRCULAR NÚM. 112

#### *Campaña de vacunación contra la Viruela Ovina*

Declarada en Circular de fecha 13 del actual mes (BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 150), la epizootia de Viruela Ovina, en el término municipal de Amusco, requeridos los informes oportunos por el Servicio Provincial de Ganadería, en uso de las atribuciones que me están conferidas en el ar-

tículo 144 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 137 y 315 del mismo texto legal, vengo en decretar la puesta en práctica de una vacunación obligatoria que erradique la enfermedad. Tal vacunación se ajustará a los siguientes puntos:

1.<sup>o</sup>—Afectará al ganado lanar de las zonas que se señalan.

2.<sup>o</sup>—La vacunación antivariolosa obligatoria se extenderá a las reses de la especie citada de los términos municipales de Amusco, Piña de Campos, Támara de Campos, Monzón de Campos, Ribas de Campos, San Cebrián de Campos, Amayuelas de Arriba y Amayuelas de Abajo. Los Municipios de Palacios del Alcor y Valdespina, limítrofes al término municipal de Amusco, quedan exentos de esta vacunación, por haber sido efectuada recientemente con motivo de la declaración de Viruela Ovina en el Municipio de Astudillo.

3.<sup>o</sup>—La vacunación será practicada por los Veterinarios Titulares siguientes: Para Támara y Piña de Campos, Veterinario Titular de Piña de Campos; para Amusco, Veterinario Titular de Amusco; para Monzón de Campos y Ribas de Campos, Veterinario Titular de Monzón de Campos; para San Cebrián de Campos, Amayuelas de Arriba y Amayuelas de Abajo, Veterinario Titular de Villoldo.

4.<sup>o</sup>—La campaña de vacunación antivariolosa deberá estar concluida a los veinte días de la aparición de su Decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.<sup>o</sup>—La elección del producto vacunal queda de la exclusiva cuenta de los Veterinarios mencionados.

6.<sup>o</sup>—A tenor de lo que dispone el artículo 137 del vigente Reglamento de Epizootias, los gastos que se ocasionen en la vacunación serán satisfechos por los ganaderos a cuyos animales afecta dicha medida y estarán integrados por las siguientes partidas:

A) Precio del producto vacunal, cuyo importe será señalado oficialmente por el Laboratorio elaborador.

B) Tasa 3.<sup>a</sup> de honorarios, a razón de una peseta por res ovina, a partir de 100 unidades, con la salvedad de que cuando el número de cabezas a tratar por el ganadero no alcance tal número la tarifa experimentará un aumento del 25 % si rebasa la mitad del número y un 50 % si no alcanza la mitad (Anejo al Decreto 497/1960, de 17 de marzo "B. O." del 24).

C) Tasa 2.<sup>a</sup> de honorarios, a razón de 0,25 pesetas por animal menor, en concepto de organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña (Anejo al mismo Decreto).

7.<sup>o</sup>—A tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, los Servicios Provinciales de Ganadería, verificarán las inspecciones pertinentes, para comprobar la eficacia y resultados alcanzados en la campaña de vacunación.

Encarezco a los señores Alcaldes y Autoridades de las localidades citadas la mayor colaboración para el mejor éxito de las medidas que dispongo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de diciembre de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4231

# GOBIERNO CIVIL

## de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.  
(Continuación)

Num. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
MES DE JUNIO			
641	Angel León Torres	Fuentes de Nava	Escopeta
642	Julio Rojo Palacios	Melgar de Yuso	"
643	Julio Rojo Benito	Idem	"
644	Adriano Curiel Moreno	Baltanás	"
645	Andrés Criado Manchón	Hornillos de Cerrato	"
646	Jesús Liébana Mínguez	Palencia	"
647	Francisco San Millán Hermosa	Idem	"
648	Natalio de Castro Comarra	Castrejón de la Peña	"
649	Eugenio Redondo Quijano	Palencia	"
650	Antonio de la Fuente Canal	Guardo	"
651	Nazario Aguado Aguilar	Palencia	"
652	Vicente Antolín Alvarez	Idem	"
653	Nazario Aguado Navarro	Idem	"
654	Félix Pérez Alberdi	Idem	"
655	Austiguiano Morejón Fernández	Idem	"
656	Eugenio Vielva Merino	Arbejal	"
657	Fernando Andrés Barón	Villamuriel	"
658	Daniel Morquillas Martín	Idem	"
659	Serafín Crespo de las Heras	Idem	"
660	Luis-Angel Alario Villán	Idem	"
661	Francisco García Abarquero	Idem	"
662	Eugenio Crespo de las Heras	Idem	"
663	Prudencio Pozurama Gutiérrez	Idem	"
664	Pedro Aparicio Sebastián	Idem	"
665	Mariano Seco Lagunilla	Idem	"
666	Juan Andrés Barón	Idem	"
667	Polcarpo Lorenzo del Moral	Soto de Cerrato	"
668	Eugenio Villodo Simón	Idem	"
669	Esteban Lorenzo del Moral	Idem	"
670	Félix Prádanos Martínez	Idem	"
671	Cándido Aguijo Raso	Magaz	"
672	Luis Guerra Varona	Idem	"
673	Cecilio Parrado Pastor	Venta de Baños	"
674	Raúl Luis Parrado Rodríguez	Idem	"
675	Manuel Fernández Garrido	Idem	"
676	Bonifacio Juanes Aguado	Idem	"
677	Delfín C. Prádanos Martínez	Soto de Cerrato	"
678	Paulino Prádanos Ruiz	Idem	"
679	Rafael Motimado Latoren	Magaz	"

Num. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
734	Angel Prieto Herrero	Palencia	Escopeta
735	Angel Muñoz García	Idem	"
736	Prudencio Rodríguez Pelayos	Venta de Baños	"
737	Jesús Pisa Borja	Astudillo	"
738	Gregorio Tazo Bartolomé	Frechilla	"
739	Jaime Hernández Chico	Venta de Baños	"
740	Dionisio Núñez Aguado	Idem	"
741	José Rodríguez Collazos	Idem	"
742	Félix Martínez Rojas	Ampudia	"
743	Wilfredo Herrero Herrero	Alba de Cerrato	"
744	Zacarías Herrero Puertas	Palencia	"
745	Wenceslao Pérez Martín	Idem	"
746	Julían Castellano Alvarez	Idem	"
747	Merecino Fernández Criado	Idem	"
748	Elías Comas Castaño	Idem	"
749	Luis Moro Martínez	Idem	"
750	José-Luis Calvo Alvarez	Nogal de Parlt.	"
751	José Manuel Calvo Alvarez	Idem	"
752	Cornelio Caminero Alfageme	Villamoronta	"
753	Eustaquio Relea Relea	Idem	"
754	Ursicino Peláez Gutiérrez	Carrión de los Condes	"
755	Eutiquiano Herrero Quijano	Idem	"
756	Ricardo Merino Obeso	Villada	"
757	Victorino Alonso Arenillas	Idem	"
758	Antonio Marcos García	Boadilla de R.	"
759	Miguel A. Carrera García	San Nicolás del Real Camino	"
760	Gerardo Gómez de Guzmán	Villelga	"
761	Antonio Sanzo González	Villada	"
762	Felipe Revilla Lames	Santa María de Mave	"
763	Ramón González García	Guardo	"
764	Angel González Tejerina	Idem	"
765	Antonio de la Hoz de la Fuente	Idem	"
766	Antonio Abad Vega	Idem	"
767	Jesús Martínez Calle	Idem	"
768	Angel Molinos Uriens	Idem	"
769	Luis Molinos Uriens	Idem	"
770	Insolino Lombrana Tejerina	Idem	"
771	Juan Teranilla Villalba	Mantinos	"
772	Silvino Gómez Fernández	Idem	"
773	Carlos Santos Martínez	Guardo	"
774	Félix Colín Muñiz	Idem	"
775	Elías Pinedo Martín	Hérmes de Cerrato	"
776	Adalino Vega Revilla	Villavega de A.	"
777	Siro Villanueva Castañón	Villaverde	"
778	Alredo Pérez Muñiz	Venta de Baños	"
779	Julio Alvarez García	Guardo	"
780	Nilo Díez Martín	Villalba	"
781	Gregorio Rojo Escobar	Torgueneda	"

682	Román de Cos Abril	Tariego de Cerrato	Idem	785	Heracio Polo Merius	Idem
683	Claudio Martín Ruíz	Idem	Idem	786	Luis Curiel Curiel	Venta de Baños
684	Paulo Alonso Lázaro	Idem	Idem	787	Francisco López Gutiérrez	Idem
685	Miguel Fernández Benito	Idem	Idem	788	Maximiliano Román Pérez	Idem
686	Saturnino Torres Ruíz	Baños de Cerrato	Baños de Cerrato	789	Mariano Esteban Ruíz	Idem
687	Jacinto Manuel Rastrilla	Idem	Idem	790	David Martínez Prado	Idem
688	Valentino Hijarrubia Fernández	Venta de Baños	Venta de Baños	791	Fernando González Moral	Santibáñez de la Peña
689	Jacinto Manuel Curiel	Baños de Cerrato	Baños de Cerrato	792	Agustín Nieto Marquina	Fuentes de Nava
690	José González Bahillo	Venta de Baños	Venta de Baños	793	Fermín Gil Rebolgar	Villalobón
691	Teodoro Casrillo Ocasar	Idem	Idem	794	Severino Heras Sánchez	Guardo
692	José A. Martínez Martín	Palencia	Palencia	795	Enerino Díez Gama	Perazancas
693	Luis M. Marcos Mediavilla	Idem	Idem	796	Cirilo García Lombaña	Idem
694	Cayo Molinero Esteban	Torquemada	Torquemada	797	Mariano Rabanal Martínez	Guardo
695	Rafael Fombellida Mena	Antigüedad	Antigüedad	798	Jesús Báscones Henares	Idem
696	Domiciano Díez Herrero	Villorquite	Villorquite	799	Esteban Domínguez Martín	Idem
697	Esteban Guerra Antolín	Saldaña	Saldaña	800	José Soto Linares	Idem
698	José González Mota	Idem	Idem	801	Jerónimo Martín Torres	Mazariegos
699	Landicio Crespo Redondo	Idem	Idem	802	Antonio Pérez Antolín	Venta de Baños
700	Dionisio Rodríguez González	Idem	Idem	803	Vitoriano Pardo Arranz	Palencia
701	Helodoro Morán Vallejo	Santervás de la Vega	Santervás de la Vega	804	Teodoro Macho Ruipérez	Idem
702	Félix García Martínez	Santa Olaja de la Vega	Santa Olaja de la Vega	805	Nativo Díez Abad	Idem
703	José García Martínez	Idem	Idem	806	Ignacio Martínez de Azcoitia y Polo	Idem
704	Evaristo Martín Fernández	Idem	Idem	807	Gregorio Ruíz García	Idem
705	Manuel Castro Villarín	Idem	Idem	808	Joaquín Mireyo Martínez	Idem
706	Wenceslao Rodríguez Fernández	Saldaña	Saldaña	809	Eusebio Ruíz Esguevillas	Idem
707	Juan Rubio Sáez	Villavega de Castrillo	Villavega de Castrillo	810	Justo de la Iglesia Yuste	Idem
708	Juan García Iglesias	Villalobón	Villalobón	811	José María Cieza Nieto	Idem
709	Gonzalo Mota Alario	Idem	Idem	812	Teodosio Bravo Polo	Idem
710	Nemesio García Pallón	Idem	Idem	813	Jesús Calvo Zamora	Idem
711	Marciano de Pablos Alonso	Villalba	Villalba	814	Antonio Aparicio Grau	Idem
712	Manuel Calderón Sardina	Guardo	Guardo	815	Florencio Pérez Ramos	Villaturde
713	Gerardo Espadón Antón	Idem	Idem	816	Félix Ruíz Ruíz	Carrión de los Condes
714	Rubén Espadón Antón	Idem	Idem	817	Gervasio Gorrionero García	Idem
715	Francisco Vega Pascual	Idem	Idem	818	Pedro del Valle Merini	Idem
716	Juan Villalba Martínez	Villalba de Guardo	Villalba de Guardo	819	José María del Valle Mateo	Idem
717	José Pantón Aranda	Guardo	Guardo	820	Angel Prieto Celestino	Idem
718	José Pantón Aranda	Idem	Idem	821	Fausto Lomas Dea	Calzada de los Molinos
719	Pedro Cuevas Alonso	Palencia	Palencia	822	José María Vega Prieto	Villotilla
720	Manuel Chavale Pavón	Idem	Idem	823	José Cieza Ibañez	Palencia
721	Daniel Casado Redondo	Idem	Idem	824	Emiliano García Montoya	Valle de Cerrato
722	Eusebio Alario Pelayo	Idem	Idem	825	Alfredo Covada Peña	Aguilar de Campoo
723	Juan Miguélez Martínez	Becerril de Campos	Becerril de Campos	826	Ricardo Bedoya Fernández	Idem
724	Manuel Rodríguez Puertas	Palencia	Palencia	827	Ventura Sevilla González	Idem
725	Gerardo González Bravo	Barruelo de Santullán	Barruelo de Santullán	828	Clinio Cuesta Martín	Quintanilla de la Berzosa
726	José A. Ayesterán Torres	Idem	Idem	829	Pedro González López	Estación Camasa
727	Julio Miguel Sánchez	Idem	Idem	830	Miguel Estébañez García	Aguilar de Campoo
728	Antonio Leoneda Campo	Idem	Idem	831	Jerónimo Díez Serrano	Idem
729	Silvano Ruíz Bravo	Idem	Idem	832	José A. Roldán Ruíz	Quintanilla de la Berzosa
730	Saturnino González García	Idem	Idem	833	Acendino Seco González	Idem
731	Leoncio Vélez Ruíz	Idem	Idem	834	Epifanio Cuesta García	Idem
732	Alejandro Santos Martín	Idem	Idem			
733	Saturnino González García	Idem	Idem			

(Continuará)

## Administración Provincial

### JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

#### DELEGACION DE PALENCIA

*Resolución de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Palencia, por la que se anuncia concurso-subasta para contratar ejecución de obras.*

Se anuncia concurso-subasta público, que se celebrará el día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, para la adjudicación de las siguientes obras, en las localidades que se indican:

#### I.—Osorno.

Escuela Comarcal de seis secciones, con salón comedor y otros servicios, con presupuesto de contrata de 4.467.606,34 pesetas.

Vivienda para conserje, con presupuesto de contrata de 216.281,16 pesetas.

#### II.—Frómista.

Escuela Comarcal de ocho aulas normales, dos clases complementarias, sala de uso múltiple y servicios diversos, cuyo presupuesto de contrata es de 5.575.441,91 pesetas.

Nueve viviendas con destino a casa-habitación del Magisterio con presupuesto de contrata de 2.103.988,92 pesetas.

Una vivienda para conserje, de presupuesto de contrata 216.281,16 pesetas.

#### III.—Carrión.

Escuela Comarcal de doce aulas, clases complementarias, salón comedor y otros servicios, por un presupuesto de 7.567.435,36 pesetas.

Una vivienda para conserje, con presupuesto de contrata de 216.281,16 pesetas.

La fianza provisional para concurrir al concurso-subasta es de:

92.038,13 y 4.684,33, respectivamente, para las de Osorno.

114.713,58, 44.087,01 y 4.684,33, respectivamente, para las de Frómista.

155.498,49 y 4.684,33, respectivamente, para las de Carrión.

El plazo de ejecución será de ocho meses, debiendo comenzar dichas obras dentro de los veinte días siguientes a la formalización del contrato y sin perjuicio de la prórroga que pueda concederse, caso de no haber finalizado las mismas por causas no imputables a la voluntad del adjudicatario.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos, están de manifiesto en la Delegación de Educación y Ciencia de Palencia, calle I. Martínez de Azcoitia, número 1, Organismo en donde han de presentarse las proposiciones.

El plazo de presentación, será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la

inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La documentación que debe presentarse para ser admitido a este concurso-subasta es la siguiente:

1.º—Documentos que acrediten la personalidad del empresario. Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse copia de la escritura social, en su caso legalizada y documentos acreditativos de la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. Asimismo se acompañará certificación expedida por el Director General de la Sociedad, haciendo constar que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido, les alcanzan las incompatibilidades establecidas en las disposiciones vigentes.

2.º—Resguardo de la constitución de la fianza provisional, por el importe del 2 % del presupuesto total de la obra, constituida en metálico o títulos de la Deuda en la Caja General de Depósitos. También será admitida esta fianza mediante aval constituido en la forma reglamentaria.

3.º—Certificado de clasificación provisional en el grupo o subgrupo correspondiente, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Si el licitador no tiene adjudicadas y en vigor obras del Estado por cuantía superior a cinco millones de pesetas, suplirá este certificado por declaración de encontrarse en tal circunstancia.

4.º—Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades expresadas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

5.º—Para los contratistas clasificados definitivamente se estará, en cuanto a la exigencia de documentos, a lo señalado en el artículo 312 de dicho Reglamento.

6.º—Los licitadores no clasificados acompañarán, además de los anteriores, los siguientes documentos:

1.—Recibo de la contribución o certificado de la Administración de Rentas, justificativo de que al anunciarse el concurso-subasta, se ejercía la industria de la construcción y se estaba al corriente en el pago del Impuesto Industrial.

2.—Documento acreditativo de encontrarse en posesión del carnet de Empresa, con responsabilidad, a que se refiere el Decreto de 26 de noviembre de 1964, o justificante de haberlo solicitado dentro del plazo legal.

3.—Justificante de hallarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros Sociales, subsidios y póliza de accidentes.

7.º—Documentos que prueben las condiciones especiales para la admisión previa consignada en el artículo 27 del pliego de condiciones particulares. Estos últimos documentos se presentarán en sobre cerrado y lacrado.

8.º—Proposición económica, debidamente reintegrada, en sobre cerrado y lacrado, formulada conforme al modelo siguiente:

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con D. N. I., número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., en Palencia, se comprometo en su nombre (o en el de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (expresese claramente la cantidad en letra y número).

..... de ..... de 196.... — Firma del proponente).

La apertura de pliegos se verificará en el Gobierno Civil de Palencia, a las trece horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Palencia 14 de diciembre de 1968.—El Gobernador Civil-Presidente, Miguel Vaquer Salort.

4227

## Diputación Provincial de Palencia

### Devolución de fianza

Por Construcciones Panera, S. A., vecino de Santander y Contratista de las obras de:

1.—Reparación del camino vecinal de Lebanza a la C-627, kilómetros 0 al 4/597.

2.—Reparación del camino vecinal de Venta de Urbaneja a Redondo y ramal a Los Llazos, kilómetros 0 al 5/904.

3.—Reparación del camino vecinal de Rabanal de los Caballeros y Gamedo, a la C-627, kilómetros 0 al 6/934.

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 13 de diciembre de 1968.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García

4220

**Delegación del Ministerio de Industria de Palencia****SECCION DE MINAS**

El Ingeniero Jefe accidental de esta Sección de Minas, hace saber: Que por esta Sección de Minas se ha declarado la caducidad del permiso de investigación que se relaciona a continuación.

Núm.	NOMBRE	Míneral	Has.	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR	Causa de la caducidad
3.086	«Gure-Choko	Carbón	100	Castrejón de la Peña y Dehesa de Montejo	D. Eduardo de Jorge Ferreira	Renuncia por el interesado

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 170 y 172 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendía, y advirtiendo que se admiten nuevas solicitudes de permisos o concesiones que les afecta, para sustancias clasificadas en la sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante las horas de oficina, de (diez a trece y media).

Palencia 12 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe Acctal. José A. López Mateos.

4196

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
**DELEGACION DE PALENCIA**

**Sección de Minas****ANUNCIO**

Por el presente se hace saber: Que por DON MARCELIANO SERRANO DIAZ, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Salvador, número 5, 2.º, derecha, ha sido solicitada la apertura de seis pozos, situados en la finca "Paradilla del Alcor", paraje denominado "Regadío o Prados Bajos", (dos en cada prado), del término municipal de Autilla del Pino (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16.—Palencia).

Palencia 14 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).  
4224

**ANUNCIO**

Por el presente se hace saber: Que por DON MARCELIANO SERRANO DIAZ, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Salvador, número 5, 2.º, derecha, ha sido solicitado el realizar obras de mejoramiento en la captación de aguas de dos manantiales denominados "Huertas de la Finca" y "Fuente Fez o Valle de la Yegua", situados en los parajes denominados con los mismos nombres, en la finca de Paradilla del Alcor, del término municipal de Autilla del Pino (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en

esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16.—Palencia).

Palencia 14 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).  
4225

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Dirección General de Colonización y Ordenación Rural****Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural****DELEGACION DE PALENCIA**  
**A V I S O**

*Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de VILLASARRACINO Y FUENTE-ANDRINO*

Acordada por Decreto de 14 de noviembre de 1968, la concentración parcelaria en la zona de Villasarracino y Fuente-Andrino, se anuncia que los trabajos de investigación de propietario, a efectos de concentración, darán comienzo el día 17 de diciembre de 1968, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones

penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de VILLASARRACINO y del término de FUENTE-ANDRINO, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 12 de diciembre de 1968.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

4201

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Dirección General de Colonización y Ordenación Rural****INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION****ANUNCIO**

*Subasta pública.*—Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de VEINTICINCO VIVIENDAS PARA OBROS AGRICOLAS DE VILLOLDO, EN LA ZONA DEL BAJO CARRION (PALENCIA).

*Presupuesto de contrata.*—DIEZ MILLO- NES CIEN TO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PE- SETAS (10.179.399 pesetas).

*Plazo de ejecución.*—Diez (10) meses, contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

*Examen de documentación.*—En las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de Valladolid (García Morato, 29).

*Garantía provisional.*—Resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de

haberse constituido una fianza provisional de DOSCIENTAS TRES MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (203.588 pesetas) o aval bancario por igual importe, expedido de acuerdo con la legislación vigente al efecto.

*Clasificación del contratista.* — Certificado acreditativo de estar clasificado en el grupo C.

*Modelo de proposición.*—En el pliego de cláusulas administrativas se incluye el modelo de proposición al que deben ajustarse los licitadores.

*Plazo de presentación de pliegos.* — Las proposiciones se presentarán antes de las doce horas del día 18 de enero de 1969, en las Oficinas Centrales (avenida del Generalísimo, 2) y Delegación de Valladolid (García Morato, (29).

*Apertura de pliegos.*—Tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las diez horas, del día 25 de enero de 1969.

*Documentos exigidos.* — En el pliego de cláusulas administrativas particulares, quedan reseñados los documentos que deberán presentar los licitadores a la subasta.

Madrid 5 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Subdirector de Proyectos y Obras, Mariano Domínguez.

4221

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

Doña María Virtudes Abia González, vecina de (2.º Corralillo de San Miguel (PALENCIA), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdavia, en término municipal de Arenillas de San Pelayo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arenillas de San Pelayo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.341).

Valladolid 10 de diciembre de 1968. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

4188

## Servicio Provincial de Ganadería

### PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de NOVIEMBRE de 1968

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia C.	Becerril de C.	Ovina	40	—	29	11	—
Id.	S. Cebrían C.	—	7	—	4	1	2
Id.	Cardenosa	—	1	—	1	—	—
Viruela O.	Melgar de Y.	—	3	—	2	1	—
Id.	Castrillo	—	—	13	7	—	6
Perte Aviar	S. Cebrían	Aviar	—	1.300	—	700	600

Palencia 11 de diciembre de 1968.—El Jefe del Servicio (ilegible).

4198

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue expediente con el número 190 de 1968, a instancia del Procurador señor Calderón Ruiz, en representación de don Angel Becerril Melendre, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Palencia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Una casa en casco de Palencia, calle General Mola, número 46, antes 38, que linda por la derecha entrando, con otra de Mariano García, antes Cayetano Hidalgo; izquierda, con Amparo y Pilar García, antes Miguel Merino y accesorio corral de Mariano García, antes Cayetano Hidalgo. Ocupa una superficie de ciento cuatro metros cuadrados, de los que sesenta y tres metros ochenta y tres decímetros, corresponden a la parte edificada y cuarenta y tres metros y treinta y cuatro centímetros, al descubierto. Libre de cargas. Su superficie edificable es de noventa y dos metros cuadrados, por perderse los restantes en nuevas alineaciones de calles.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

También por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se

cita a los colindantes doña Amparo y doña Pilar García, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

4215

##### PALENCIA.—NUM. DOS

Don Florencio Presa Polo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 22 de 1968, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 22 de 1968, entre partes, de la una como demandante doña María de la Purificación Hernández Ruiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Covalada, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, Miguel y María Purificación Martínez Hernández, representados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Felipe Laso de la Torre y como demandados don Manuel Navarro Pozuelo, mayor de edad, casado, vecino de Granada; la Compañía Peninsular, domiciliada en Madrid, representados por el Procurador don

Agustín Tinajas Lago y dirigidos por el Letrado don Jaime Calderón; contra la Compañía de Seguros "Caja de Seguros Reunidos, CASER", con domicilio en Madrid y contra la herencia yacente de don Cirilo Bravo Revilla, estos últimos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

**FALLO:** Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de doña María de la Purificación Martínez Hernández, debía condenar y condenaba a las personas llamadas en concepto de herederos, en la sucesión de don Cirilo Bravo Revilla, declarados en rebeldía y a la Campaña Aseguradora "Caja de Seguros Reunidos CASER", al abono a la demandante de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, absolviendo a la Compañía de Seguros "Peninsular" y a don Manuel Navarro Pozuelo, de la reclamación interpuesta. No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Ochoa Uriel (rubricado). Publicada.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente en Palencia a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Félix Ochoa.

4226

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, número 193 de 1968, seguido a instancia de don Luis Vallejera Quijada, de esta vecindad, contra don Telesforo Pérez Báscones, vecino de Cervera, en reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.—SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes:

De la una como demandante don Luis Vallejera Quijada, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Agustín Calderón M. de Azcoitia.

Y de otra como demandado don Telesforo Pérez Báscones, mayor de edad, casado, contable y vecino de Cervera de Pisuegra, sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva.—FALLO:** Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Telesforo Pérez Báscones, vecino de Cervera, a que tan luego como esta sentencia sea firme pague al demandante don Luis Vallejera Quijada o a quien legalmente le represente la cantidad de cinco mil doscientos setenta pesetas, con cincuenta y seis céntimos, que es en deberles por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia, en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

4216

#### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 735/1968, seguido en este Juzgado por malos tratos, en virtud de denuncia de Francisco Mariano González Pérez, contra Gregorio Urbaneja Manuel, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y como denunciante Francisco Mariano González Pérez, mayor de edad, casado, pintor, en ignorado paradero y como denunciado Gregorio Urbaneja Manuel, también mayor de edad, ambulante, sin profesión ni domicilio conocido; y

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuacio-

nes, al denunciado Gregorio Urbaneja Manuel, cuyas circunstancias personales constan, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Para que sirva de notificación en forma al denunciante y denunciados antes expresados, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente testimonio en Palencia a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—David Hormigos.

4223

### Juzgados comarcales

#### BALTANAS

Don Juan Pintos Vieites, Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 66 de 1968, sobre daños por imprudencia, contra Goncalves Valdemar, de 30 años, casado, pintor, residente en 72 Rue General de Gaulle, (94) Villiers Sur Marne (Francia), se practicó la siguiente tasación de costas:

Derechos de registro (D. C. 11), 20 pesetas.

Diligencias previas, derechos dobles (artículo 28-T.<sup>a</sup> 1), 30.

Juicio (derechos dobles), (artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>), 200.

Multa impuesta al penado Goncalves Valdemar, 500.

Indemnización a Transportes Oneca, pesetas 1.232,40.

Ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>), 30.

Libramiento y cumplimiento de despachos (D. C. 6 y artículo 31-T.<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup>), 650.

Reintegros expediente, 150.

Pólizas Mutuality judicial, 75.

Derechos esta tasación (artículo 10-6.<sup>o</sup> T.<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup>), 150.

Total s. e. u. o., 3.037,40.

Importa la presente tasación, salvo error u omisión, las figuradas tres mil treinta y siete pesetas, con caureta céntimos, que deben ser satisfechas por el penado Goncalves Valdemar.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación al penado Goncalves Valdemar, expido y firmo la presente en Baltanás a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Pintos.

4195

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 5 de los corrientes, el proyecto de acerado frente a la Fábrica Nacional de Armas y Colegio de las Josefinas, que asciende a un importe total de pesetas 170.651,31, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo. Estando expuesto al público el expediente en Servicios Técnicos Municipales.

Palencia 10 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4206

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 5 de los corrientes, el proyecto de urbanización de las calles Ruiz de Alda, Héroes del Baleares y García Morato, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.269.905,95 pesetas, se expone al público por el plazo de un mes, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor del artículo 32 de la Ley del Suelo. Estando expuesto al público el expediente en Servicios Técnicos Municipales.

Palencia 10 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4207

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de los corrientes, el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de servir de base en la subasta para la venta de cuatro solares de propiedad municipal, situados en la avenida de Miguel Primo de Rivera y calle Alonso Fernández de Madrid, se expone al público el mismo, por plazo de ocho días, para reclamaciones, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Palencia 10 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4208

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 de los corrientes, el proyecto de reforma interior, instalación de Servicios Sanitarios y arreglos

varios del Grupo Escolar Huertas del Pombo, se expone al público para reclamaciones durante el plazo de un mes, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estando expuesto al público el expediente en Servicios Técnicos Municipales.

Palencia 10 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4209

### MANQUILLOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Manquillos 10 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4210

### MELGAR DE YUSO

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes y horas también hábiles de oficina, se admitirán proposiciones para optar a la subasta del arriendo de la finca propiedad de este Ayuntamiento, al pago denominado "La Aceña", por término de seis años, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario que dará fe del acto, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos de este Ayuntamiento.

Melgar de Yuso 13 de diciembre de 1968.—El Alcalde, José Luis Mora.

4218

### TABANERA DE CERRATO

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento pleno de esta localidad, por unanimidad de sus componentes en sesión del día 6 de diciembre actual, adoptó el acuerdo de aceptar el anticipo reintegrable, sin interés, concedido por la Excm. Diputación Provincial, para las obras aprobadas en el Plan Bienal de Cooperación Provincial de 1969-70, y relativas a las obras de abastecimiento de aguas en esta localidad de Tabanera de Cerrato, con devolución en diez anualidades, a contar del próximo ejercicio, autorizando a la Diputación para retener y aplicar al pago de las anualidades

vencidas y no pagadas, las cantidades que por cualquier concepto deba satisfacer a este Ayuntamiento y en efecto de garantía a dicha operación.

Los antecedentes de esta operación se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, a tenor de lo establecido en el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local y 784-2 del Reglamento de Haciendas Locales.

Tabanera de Cerrato 13 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4222

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario de abastecimiento de agua, correspondiente al ejercicio de 1966-68, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogales de Pisuerga 16 de diciembre de 1968.—El Presidente, Evencio Abad.

4219

### JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA

#### EDICTO

Habiéndose acordado por esta Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 de diciembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender el pago inaplazable de contribuciones, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Cebrián de Mudá 13 de diciembre de 1968.—El Presidente, Herminio Merino.

4212